



quedan causar en las calles y caminos, con motivo de la colocacion de las cañerías y por las filtraciones que quedan existir durante el tiempo de la concesion.

Y por último, he conferenciado con el Sr. Crespo que ha venido á esta oficina para darme algunas explicaciones referentes al estado de sus obras, y los proyectos que le animan respecto á las reparaciones que sean necesarias.

De todo lo cual resulta =

- 1.º Que el Sr. Crespo no solo está obligado al cumplimiento de las condiciones 13 citada, cuyo deber reconoce, sino que en ello tiene el mayor interés para evitar las pérdidas que le ocasiona, es tener que cerrar las llaves de paso, dejar en seco las fuentes, interrumpida la venta de aguas, y hacer gastos de consideracion en continuas reparaciones.
- 2.º Que el Ayuntamiento por su parte, y los intereses generales de la poblacion no pueden quedar satisfechos con que el Sr. Crespo diga, y así sea la verdad, que sus intereses le obligan á la conservacion en buen estado de las tuberías, y es preciso evitar que se produzcan filtraciones que dañan ó pueden dañar considerablemente las fincas urbanas, los edificios públicos ó las vias por donde siguen su curso las cañerías.
- 3.º Que para corregir estos daños y perjuicios

